UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 24 de noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 013/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 PARA "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – PLURIANUAL 2020 – 2021 - 2022" ID Nº: 379.380.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 379.380 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 PARA "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – PLURIANUAL 2020 – 2021 - 2022" CON ID N.º: 379.380**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 122/2020, solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 379.380 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 PARA "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – PLURIANUAL 2020 – 2021 - 2022" CON ID N.º: 379.380, presentando para el efecto los antecedentes del mencionado llamado en donde se adjunta el Dictamen Nº 15/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 18 de noviembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, la Resolución REC N.º 217/2020, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y el ID Nº 379.380 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, ALFA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ASEGURADORA DEL ESTE DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA, ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA**, por la suma total de **Gs. 181.008.000** (Guaraníes ciento ochenta y un millones ocho mil); **2) ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS**, por la suma total de **Gs. 217.209.600** (Guaraníes doscientos diez y siete millones doscientos nueve mil seiscientos), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes citadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60 , 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como **Anexo I** el cuadro de documentaciones legales que exige el PBC; y en cuanto a su estado financieros, se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como **Anexo II** al presente dictamen, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; se adjunta como **Anexo III**; respecto a la aplicación de la **Resolución N° 1890/20 de la DNCP;** ha enviado nota a la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SA, respondiendo en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité, considerando razonable según el precio corrientese ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento

regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 PARA "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – PLURIANUAL 2020 – 2021 - 2022" con ID N.º: 379.380"**, solicitado por la Administración Central, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA,** por la suma total de **Gs. 181.008.000 (Guaraníes ciento ochenta y un millones ocho mil)**, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y en lo referente a los demás años, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, de acuerdo a la Resolución REC Nº 120/2020, se asigna funciones a la Vicerrectora, en representación del Rector, a fin de suscribir los actos administrativos.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 PARA "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – PLURIANUAL 2020 – 2021 - 2022" con ID N.º: 379.380"**, solicitado por la Administración Central, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA**, por la suma total de **Gs. 181.008.000 (Guaraníes ciento ochenta y un millones ocho mil)**, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y en lo referente a los demás años, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora